

.....
ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración, en adelante denominado **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, publicada con fecha 29 de mayo de 2014 y facultado por el literal p) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y de la otra parte la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**, identificado con DNI N° 09140828, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2015-EF, publicada con fecha 23 de enero de 2015; en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a las **PARTES**, se entenderá a **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** conjuntamente.



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El 20 de agosto de 2012, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante Convenio Marco, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos, así como optimizar recursos para mejorar el desempeño de cada una de las entidades en favor de los gobiernos regionales y locales, así como de entidades públicas y privadas locales y regionales, proporcionándoles orientación e información respecto de las materias de su competencia.



El 13 de junio de 2013, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** suscribieron la Primera Adenda del Convenio Marco, mediante la que se comprometieron, entre otros, a realizar acciones conjuntas a efectos de contar con espacios físicos adecuados, para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica y otras actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para tal fin.

El 20 de agosto de 2015, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio Marco, a través de la cual se renueva el plazo de vigencia del Convenio Marco hasta el 20 de agosto de 2017.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto permitir la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

En ese sentido, mediante el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, las **PARTES** acuerdan realizar acciones conjuntas para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica y otras actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en espacios físicos adecuados de



ROGERA SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



EL MEF y con el personal de la Oficina Zonal de **PROINVERSIÓN** en la Región de San Martín - Moyobamba.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

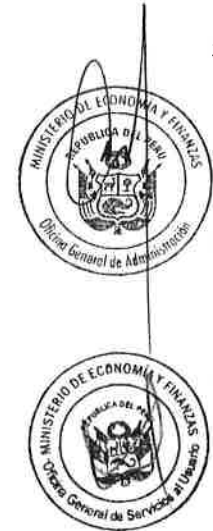
- 3.1 En mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **PROINVERSIÓN** se obliga a lo siguiente:
 - 3.1.1 Acreditar ante **EL MEF** el personal asignado que brindará asistencia técnica en el **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**.
 - 3.1.2 Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.
 - 3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**.
 - 3.1.4 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrollo **PROINVERSIÓN** en el **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**.
 - 3.1.5 Abonar a **EL MEF** el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza, por lo que **PROINVERSIÓN** cancelará a **EL MEF** el importe de acuerdo al consumo mensual y que se precisa en el Anexo N° 01.

Corresponde a **PROINVERSIÓN** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01.

- 3.1.6 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.
- 3.2 En mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **EL MEF** se obliga a:
 - 3.2.1 Proporcionar al personal de **PROINVERSIÓN** los equipos y el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - 3.2.2 Permitir el acceso y salida del personal de **PROINVERSIÓN** a las instalaciones del **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin.
 - 3.2.3 Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La administración de los servicios señalados en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, corresponderá a los encargados de las siguientes unidades orgánicas de cada institución:



ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MEF
OGC 14

- 4.1 Representante de **PROINVERSIÓN**: Director(a) de Inversiones Descentralizadas o quien éste(a) delegue.
- 4.2 Representante de **EL MEF**: Director(a) General de la Oficina General de Administración o a quien éste(a) delegue.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las **PARTES** convienen que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **PROINVERSIÓN**.

Si en aplicación del **CONVENIO ESPECÍFICO**, las **PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del **CONVENIO ESPECÍFICO**, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO ESPECÍFICO**, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO ESPECÍFICO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **CONVENIO ESPECÍFICO**, de mantenerse el incumplimiento.



ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MEF
OGC 13

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 10.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en tres (03) originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los **17** días del mes de **JUNIO** de 2016.



PROINVERSIÓN


Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo



EL MEF


Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración



[Signature]
ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO N° 01

1. ÁREA ASIGNADA A PROINVERSIÓN EN LA OFICINA CONECTAMEF SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

El área asignada a **PROINVERSIÓN** para su uso según las condiciones del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es la siguiente:

En **CONECTAMEF SAN MARTÍN - MOYOBAMBA**: 3.60 m2

Asimismo, forman parte del presente ANEXO los planos de distribución de la Oficina **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**.

2. PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADA POR PROINVERSIÓN

El porcentaje de área a ser utilizado por **PROINVERSIÓN** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza; igualmente por la utilización de los espacios físicos de la Oficina **CONECTAMEF San Martín - Moyobamba**:

	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL	ÁREA A UTILIZAR POR PROINVERSIÓN	% DE ÁREA PROINVERSIÓN
1	OFICINA CONECTAMEF San Martín - Moyobamba	576.25 m2	3.60 m2	0.62 %



